RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO INTERNO PARA PROVEER LOS CARGOS DE
ABOGADO/A AUXILIAR DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RES. EXENTA Nº526/2026

NOVIEMBRE 2026

Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío
Dirección de Recursos Humanos

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a observaciones y consultas recibidas a la fecha respecto del concurso público Res. Exenta Nº526/2026 para el cargo de Abogado/a Auxiliar de Valdivia, de la Corporación de Asistencia de Asistencia Judicial del Biobío.

Postulante	18.149.91X-X
Fecha consulta:	06/11/2026 16:10 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Para conocimiento y resolución de los Comités de Selección respectivos [redacted], abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted], ID de usuario Empleos Públicos N° [redacted], en mi calidad de postulante a los concursos públicos que se individualizan, en conformidad con el numeral 8, letra n), de las bases y con los artículos 10, 11, 17 letra c), 41 y 62 de la Ley N° 19.880, formulo observaciones fundadas a las Actas de Resultados de Evaluación Formal y Curricular (Etapa II), en los términos siguientes: I. ACTOS OBSERVADOS 1. Concurso Público Res. Ex. N° 526/2026, Abogado/a Auxiliar del Consultorio Jurídico Provincial de Valdivia: acta de 04 de noviembre de 2026, publicada en https://www.google.com/url?q=http://www.cajbiobio.cl&source=gmail&ust=1794078163529000&sa=E el 06 de noviembre de 2026. Postulación N° 11383831 (fila N° 20). 2. Concurso Público Res. Ex. N° 515/2026, Abogado/a Auxiliar del Consultorio Jurídico de Portezuelo: acta de 27 de octubre de 2026, publicada el 28 de octubre de 2026. Postulación N° 11372703 (fila N° 18). 3. Concurso Público Res. Ex. N° 516/2026, Abogado/a Auxiliar del Consultorio Jurídico de Nacimiento: acta de 27 de octubre de 2026, publicada el 27 de octubre de 2026. Postulación N° 11372666 (fila N° 22). En las tres actas se consigna "NO" en la columna "Título" y, en consecuencia, el estado "NO CUMPLE", sin expresar motivo alguno. En las columnas "Cédula", "Cert. Ant." y "Cert. Inhab." figuro con "SI".

	II. OPORTUNIDAD DE ESTA PRESENTACIÓN 1. Respecto del concurso Res. Ex. N° 526/2026, la presentación es oportuna. El acta se publicó el 06/11/2026 y el plazo de dos días hábiles de la letra n) no ha vencido, conforme al mismo cómputo que el Comité aplicó en el concurso Res. Ex. N° 516/2026, donde, publicada el acta el 27/10/2026, se tuvieron en plazo las observaciones recibidas "del 27/10 al 29/10, 23:59 horas" (Respuesta Observaciones Etapa II, de 05/11/2026). 2. Respecto de los concursos Res. Ex. N° 515/2026 y 516/2026, solicito que las observaciones sean igualmente conocidas, por las siguientes razones: a) La letra g) del numeral 8 de las bases dispone que, para efectos de las notificaciones, se utilizará el correo de postulación del interesado. La Corporación empleó ese canal en la Etapa I (citación a la Evaluación de Conocimientos de 07/09/2026, enviada a mi correo), pero no me comunicó por esa vía el resultado de la Etapa II, que me excluye del proceso. Se trata de un acto de efectos individuales y desfavorables, que debió notificarse (art. 45 de la Ley N° 19.880). A lo menos, la duda sobre el canal de notificación aplicable debe resolverse en favor del postulante, que no redactó las bases, y no puede entenderse corrido el plazo en mi perjuicio. b) Con independencia del plazo, el numeral 7 de las bases faculta al Comité para retrotraer el proceso cuando detecte errores u omisiones "en cualquiera de las etapas", y el artículo 62 de la Ley N° 19.880 permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto. Lo que aquí se denuncia es precisamente un error de hecho, verificable en el propio portal. c) Lo anterior se suma al derecho de petición (art. 19 N° 14 de la Constitución) y al principio de contradictoriedad (art. 10 de la Ley N° 19.880). III. FUNDAMENTOS 1. El certificado de título sí fue acompañado. En mi perfil de https://www.google.com/url?q=http://www.empleospublicos.cl&source=gmail&ust=1794078163530000&sa=E, sección "Mis Archivos Adjuntos", consta en estado "SUBIDO", desde el 11/11/2024 (archivo PDF de 900 KB), en el apartado "Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley", el Certificado de Título de Abogado emitido por la Secretaría de la Corte Suprema el 11 de noviembre de

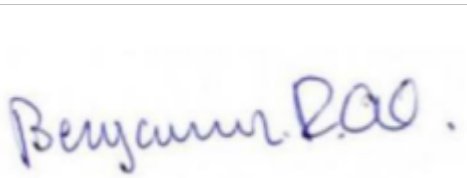
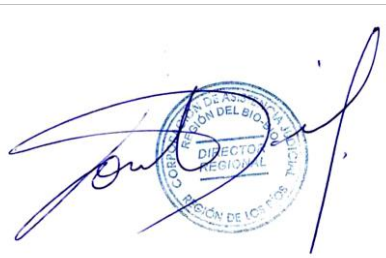
	2024, que certifica mi investidura en audiencia de 08 de noviembre de 2024. Ese es el apartado que el portal destina al título profesional y es el antecedente con que se cursaron mis tres postulaciones. 2. La propia Corporación tuvo por acompañados los documentos obligatorios. En las Actas de Resultados de Admisibilidad de 13/08/2026, firmadas por la Directora (S) de Recursos Humanos, figuro como ADMISIBLE (Res. Ex. N° 515/2026, N° 115; Res. Ex. N° 516/2026, N° 113). Dichas actas declaran que la admisibilidad se determinó "respecto de experiencia mínima laboral y documentos obligatorios adjuntos", con la información proporcionada por Empleos Públicos. En el concurso Res. Ex. N° 526/2026 también fui admitido y aprobé la Etapa I, figurando entre los 23 postulantes que la superaron. Si en la Etapa II el Comité estimó lo contrario, debió dejar constancia del error advertido y de sus fundamentos, como exige el numeral 7 de las bases. Nada de ello consta en las actas. 3. Las actas carecen de fundamentación. Un "NO" sin explicación no permite saber si se estimó ausente el documento, ilegible, emitido en una fecha inadecuada o si se aplicó otro criterio, e impide ejercer una defensa útil. Los actos que afectan derechos de los particulares deben expresar sus hechos y fundamentos de derecho (art. 11 inc. 2° y art. 41 inc. 4° de la Ley N° 19.880), y la función pública debe ejercerse permitiendo el conocimiento de los fundamentos de las decisiones (art. 13 inc. 2° de la Ley N° 18.575). Estas normas rigen a la Corporación en su calidad de servicio público descentralizado integrante de la Administración del Estado (Contraloría General de la República, dictamen N° 49.757, de 2000). 4. El certificado de título no requiere emisión reciente. Las bases exigen una antigüedad máxima de 30 días hábiles solo para el certificado de antecedentes y para el de inhabilidades (numeral 4.1, letras b y c). Para el título, la letra a) exige un certificado "otorgado por la Corte Suprema, vigente al momento de la postulación", y el título de abogado no caduca. Si el "NO" obedeció a la fecha de emisión del certificado (11/11/2024), se aplicó una exigencia no prevista en las bases. 5. El antecedente ya obra en poder de la Corporación. La CAJ Biobío me contrató como Abogado Auxiliar del Consultorio Jurídico de Curanilahue entre el 27/01/2026 y el 27/05/2026, para lo cual verificó mi título profesional, y su Dirección de Recursos Humanos me extendió certificado de antigüedad laboral el 05/08/2026. El artículo 17 letra c) de la Ley N° 19.880 me exime de presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. IV. PETICIONES

	Por lo expuesto, solicito al Comité de Selección de cada concurso: 1. Tener por formuladas estas observaciones: respecto del concurso Res. Ex. N° 526/2026, dentro de plazo; y respecto de los concursos Res. Ex. N° 515/2026 y 516/2026, por las razones expuestas en el apartado II. 2. Rectificar la evaluación formal, consignando "SI" en la columna "Título", y evaluar mis antecedentes curriculares conforme al numeral 5.2 de las bases, publicando el resultado. 3. En subsidio, informarme fundadamente el motivo concreto del "NO" asignado en la columna "Título", con indicación de la disposición de las bases aplicada y del documento revisado. 4. Comunicar lo resuelto a mi correo de postulación, rivascarlos830@gmail.com. Saluda atentamente,
Respuesta:	El comité analiza lo expuesto por el postulante y señala que: - El postulante sí adjunta su título, sin embargo, lo que se incumple no es su presentación, sino su antigüedad. - En el acta se señala el requisito que se incumple, el título de una antigüedad de 2 años. - El postulante no cuenta con 2 años de experiencia desde la fecha de titulación. - El postulante se encuentra titulado con fecha noviembre de 2024, es decir, no tiene 2 años de titulado. - Las actas se dan por notificadas por la mera publicación de las mismas (punto 5.6) - La observación está en plazo sólo en este concurso y el Comité no puede resolver por otros comités de selección de otros procesos. En conclusión, se acoge la observación en cuanto a entregar los fundamentos que se incumplen y se rechaza el requerimiento en cuanto al análisis de antecedentes toda vez que, el postulante no cumple el obligatorio de fecha de titulación, señalado en las bases.

Postulante	19.554.70X-X
Fecha consulta:	06/11/2026 a las 18:33 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados/as: Junto con saludar, en tiempo y forma, por medio del presente observo y solicito respetuosamente la revisión de los resultados de la Evaluación Formal y Curricular, publicados con fecha 4 de noviembre de 2026, correspondientes al concurso público para proveer el cargo de Abogado/a Auxiliar del Consultorio Jurídico de Valdivia, aprobado mediante Resolución Exenta N.º 526/2026. Lo anterior, atendido que mi postulación N.º [redacted], efectuada el día 14 de agosto de 2026, fue calificada como «NO CUMPLE» en la evaluación formal, consignándose «NO» en los apartados correspondientes al certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades, situación que resulta inconsistente con la documentación efectivamente acompañada al momento de postular. En efecto, en la plataforma de Empleos Públicos, dentro del archivo adjunto en el apartado «Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley», se incorporaron conjuntamente el certificado de título de abogado, el certificado de antecedentes para fines particulares y los certificados de consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad y por maltrato relevante, todos emitidos con fecha anterior al registro de la postulación. Asimismo, en el apartado de experiencia laboral se acompañaron certificados que acreditan experiencia profesional en la Corporación de Asistencia Judicial y litigación ante tribunales de justicia, mientras que en el apartado «Otros» se adjuntaron el currículum vitae y certificados de especialización y capacitación, con indicación de sus respectivas horas, además de experiencia académica. Por lo anterior, solicito respetuosamente se revise la evaluación formal efectuada, considerando la totalidad de los documentos oportunamente incorporados a mi postulación y, de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, se rectifique el resultado y se proceda a la correspondiente evaluación curricular de mis antecedentes.

	Para estos efectos, acompaño nuevamente el comprobante de postulación y los documentos respectivos, a fin de facilitar su revisión. Agradeciendo desde ya su atención y quedando atento a una respuesta, saluda atentamente.
Respuesta:	El comité analiza los antecedentes e información señalada por el postulante y concluye que: - El postulante adjuntó los documentos, pero en otro ítem, motivo por el cual no fueron visualizados en primera instancia. - Se verifica que adjuntó el certificado de antecedentes y de inhabilidades vigentes, en el ítem de Nivel Educacional. - Se procede a efectuar la correspondiente revisión de antecedentes y el comité instruye efectuar la rectificación de la Evaluación Formal y Curricular.

Para constancia firma:

Benjamín Pastene Pastén En representación de la Directora (s) de Recursos Humanos CAJ Biobío	
Loreto Dueñas Joost Directora Regional Los Ríos CAJ Biobío	

Rodrigo Frías Molina Abogado Jefe Provincial CAJ Biobío	

16 de noviembre del 2026